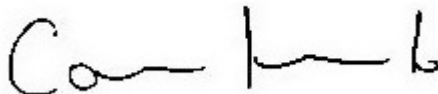


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-084**, de **ALBA LUZ CASTRO ANGARITA** en contra de la **UGPP**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.167).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 3 de noviembre de 2021 (fl.167).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las partes, e inclúyase la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000), a cargo de la demandada **UGPP**, y a favor de la demandante, señora **ALBA LUZ CASTRO ANGARITA**, informando que en segunda instancia, NO hubo condena en costas, pero sí en casación, a cargo de la actora.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-084, de **ALBA LUZ CASTRO ANGARITA** en contra de **UGPP**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las partes, así.

1. Primera Instancia a favor de la demandante:	\$3.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación a favor de la demandada:	\$4.400.000
Total:	\$7.400.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 217 de fecha 10/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA